

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones"*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

SDHT a suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020 y 2021, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de seis (06) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidieron las Resoluciones No 78, 88 y 103 de 2022, mediante las cuales se asignó el subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por el señor **CRISTIAN FELIPE RUEDA LEGUIZAMO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.612.236 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA. (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por la señora **YAZMIN**

RESOLUCIÓN No. 329 - - DEL 02 JUN 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

EISELA GRACIADO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.567.793 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por el señor **CESAR ESNEYDER CASTIBLANCO QUESADA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.960.154 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por la señora **BLANCA LUCÍA CUADRADO** identificada con cédula de ciudadanía No 51.682.004 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por la señora **DIANA ELISA SANABRIA LAMPREA** identificada con cédula de ciudadanía No 53.080.277 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA (...)" (SIC)

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17632 suscrito por la señora **INGRID JOHANNA TORRES ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.012.374.853 manifestó:

"(...) por medio del presente escrito me permito solicitar de manera formal la desmarcación y/o renuncia del subsidio complementario del hábitat que se encuentra en estado por asignar en la plataforma transunión de FONVIVIENDA (...)" (SIC)

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos "FOREST" y el Sistema Integrado de Gestión Documental "SIGA" se identificó que a fecha de corte 27 de mayo de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a las solicitudes de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, es de manifestar que revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 27 de mayo de 2022, no se evidencia

“Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar las renunciaciones de seis (06) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	78	28/02/2022	1030612236	770064	CRISTIAN FELIPE	RUEDA LEGUIZAMO	\$ 10.000.000
2	78	28/02/2022	1026567793	883203	YAZMIN EISELA	GRACIADO GÓMEZ	\$ 10.000.000
3	78	28/02/2022	1022960154	1063636	CESAR ESNEYDER	CASTIBLANCO QUESADA	\$ 10.000.000
4	78	28/02/2022	51682004	869502	BLANCA LUCIA	CUADRADO	\$ 10.000.000
5	103	15/03/2022	53080277	1077935	DIANA ELISA	SANABRIA LAMPREA	\$ 10.000.000
6	88	08/03/2022	1012374853	1054360	INGRID JOHANNA	TORRES ROMERO	\$ 10.000.000

Artículo 2º.- La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación del hogar en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar el respectivo cupo.

Artículo 3º.- Modificar parcialmente artículo 1º de las Resoluciones No 78, 88 y 103 de 2022 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio complementario de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto

02 JUN 2022

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 7°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya"

Artículo 8°. – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1° del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital de Hábitat.

Artículo 9°. - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., A los

02 JUN 2022

NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Angélica Jeriany Bernal Valdés – Contratista SDHT

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos